

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfonos 2864508 – 3228612420
Bogotá D. C., veinticuatro de septiembre de dos mil veinte

Conforme lo previsto en el Art. 409 y s.s. del Código General del Proceso, se señala la hora de las 9 A.M. del día 23 del mes de octubre del año 2020, para que tenga lugar la audiencia, en la cual se practicará el interrogatorio a las partes, se recaudarán las pruebas solicitadas, se surtirá el traslado para alegar y se decidirá de fondo el asunto.

II. Decrétese como pruebas las siguientes:

➤ Demandante:

Documentales: Téngase en cuenta las aportadas con la demanda y con el escrito que descorre el traslado de la solicitud de mejoras.

➤ Demandada

Documentales: Téngase en cuenta las allegadas con el escrito de contestación.

Testimoniales: Cítese a Yessica Andrea Beltrán Herrera para que rinda su declaración en la fecha antes señalada.

Requírase a la peticionaria de la prueba para que asegure la comparecencia de la declarante.

III. Para el desarrollo de la audiencia se hará uso de la plataforma tecnológica *Microsoft Teams*¹, por lo tanto, la secretaría con colaboración de las partes, gestionará lo pertinente para la instalación y desarrollo de la audiencia virtual.

Para el efecto se le remitirá a las partes un manual de uso básico de la plataforma mencionada. Se advierte a los participantes que el link de acceso a la audiencia será enviado vía correo electrónico **cinco días antes de la audiencia**, a la dirección electrónica reportada en el acápite de notificaciones de la demanda y en el escrito de contestación y/o excepciones.

Las partes deberán acceder con 30 minutos de anticipación para realizar las respectivas pruebas de conectividad.

¹ Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. –Artículo 2. Uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones...-Artículo 3. Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones...”

De la misma forma diez días antes de la audiencia se compartirá el acceso al expediente digital del respectivo proceso mediante enlace de *One Drive*.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

LOR

11001-4003-002-2019-00851-00